

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1731
CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1969



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1731
13 de noviembre de 1969

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA
POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

1969: Año de la Televisora Universitaria
Departamento de Publicaciones
24117

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1731¹

13 de noviembre de 1969

CONTENIDO:

Artículo	Página
1.- <u>FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS solicita que se aumente el zonaje que se paga a los Profesores de Tiempo completo que trabajan en el Centro Regional de San Ramón y que a los profesores que tienen horas en ese Centro se les aumente el sobre sueldo a una cantidad igual al número de horas que dan allí.</u>	4
2.- <u>FACULTAD DE MEDICINA, pide interpretación en todos sus alcances, del artículo 87 del Estatuto Orgánico.</u>	16
3.- <u>DEPARTAMENTO DE REGISTRO comunica que el Ing. Enrique Cabezas López presentó apelación sobre la Resolución N.º 920 vertida por el mencionado Departamento.</u>	17
4.- <u>FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS, permiso al Dr. Gil Chaverri para que participe como Delegado Suplente del Gobierno de Costa Rica en la Reunión que efectuará la OEA en la Ciudad de México.</u>	29
5.- <u>EDITORIAL COSTA RICA, nombramiento del Dr. Víctor Ml. Arroyo como Representante Suplente de la Universidad y en sustitución del Lic. don Carlos Meléndez por cuanto dicho profesor fue nombrado por la Asociación de Autores como su Delegado Propietario.</u>	30
6.- <u>COMISIÓN DETERMINATIVA DE REGLAMENTOS, informa como quedó modificador el artículo 105 del Estatuto Orgánico.</u>	31
7.- <u>FACULTAD DE DERECHO, el Sr. Decano invita a los señores Miembros del Consejo Universitario para que asistan a la Conferencia que dictará el Dr. Renée Cassin, Premio Nobel de la Paz 1968, el viernes 14 del corriente mes.</u>	31
8.- <u>ANEXO N.º 1. Para efectos de su promulgación, se incluye el Acta N.º 39 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de</u>	31

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Ciencias Sociales.

- 9.- ANEXO N.º 2, se incluye el acta N.º 118 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, para efectos de su promulgación. 32

Acta de la sesión N° 1731, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos. Con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside. Del señor Secretario General, Dr. Otto Jiménez Quirós. De los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portugués, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Rodrigo Zeledón. Del Lic. Carlos A. Caamaño Director Administrativo y del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor de la Universidad.

ARTÍCULO 01.

Se da lectura a la nota enviada por la Facultad de Ciencias y Letras que dice a la letra:

“Estimado señor:

Por medio de la presente, me permito comunicarle, que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión N° 537, celebrada el 15 de octubre del presente año, conoció y aprobó una moción presentada para que:

- 1.- Se aumente el zonaje que se paga a los profesores de Tiempo Completo que trabajan en el Centro Regional de San Ramón, de ₡600.00 a ₡1.000.00
- 2.- Que los profesores que tienen horas en ese Centro se les aumente el sobre sueldo a una cantidad igual al número de horas que dan allá.

Los motivos de esta proposición, se deben al alto costo de la vida en San Ramón, resultando insuficiente la cantidad de ₡600.00 para sufragar los gastos y dificultades que el hecho de residir en San Ramón representa. En estos gastos, se incluyen los altos alquileres de las casas, la necesidad de atención médica, que sólo se puede recibir en la capital.

Desde luego que siempre habría la posibilidad de encontrar a algunas personas que se contentarían con la suma que se está pagando ahora, pero es muy posible que ellas carecerían de la experiencia y formación académica indispensable para mantener el alto nivel que hasta el momento ha caracterizado al Centro Regional de San Ramón.

f) Eduardo Fournier G., Secretario de la Facultad Central”

El señor Rector se refiere al documento transcrito para aclarar que lo trae a conocimiento del Consejo Universitario pues corresponde a este Cuerpo pronunciarse. Alegan los profesores que el alquiler de las casas y otros aspectos suben, considerablemente el costo de la vida en la ciudad de San Ramón. Los ramonenses no supieron apreciar desde este punto de vista la importancia del Centro Universitario Regional y se aprovechan de la presencia de los funcionarios universitarios elevando los alquileres en forma excesiva. La petición es justa, pero significa un fuerte erogación si se aprueba. Por lo tanto, sugiere que se pague una zona ₡800.00 (ochocientos colones) para que con el aumento de ₡200.00 (doscientos colones) atiendan principalmente lo relacionado con la vivienda. Ante una pregunta del Dr. Rodrigo Gutiérrez, acerca de cuántos profesores hay en el Centro mencionado, el señor Rector responde que son pocos, alrededor de seis.

El señor Decano de la Facultad de Medicina expresa que el problema con las poblaciones pequeñas de nuestro país no es que las casas sean caras, sino que del todo no existen. Lo dicho por la experiencia que tiene en lo que respecta al servicio médico sanitario; esto constituye una de las causas que más dificultan la decisión de los profesionales. El Seguro Social para obviar el problema construye casas. La Universidad, con ayuda de la Caja Costarricense del Seguro Social o del INVU podría proceder en igual forma. Si van a pagar ₡800.00 por zona y casa, con eso se financiarían construcciones en un plazo de diez o quince años. Si se desocuparan podrían hacer en el futuro como en Norteamérica que las convierten en residencias universitarias o en cualquier otra cosa pero siempre siguen siendo funcionales. Solo el hecho de pagarles zona no se resuelve el problema de mejorar la vivienda.

El Ing. Walter Sagot ingresa a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos.

El Dr. Gil Chaverri sugiere que se invite al Dr. Chester Zelaya Director del Departamento de Estudios Generales, quien está mejor enterado de estas cosas para que explique a los señores miembros del Consejo Universitario, las razones que motivan la petición aludida.

El señor Rector no lo considera necesario porque conociendo ambos del asunto pueden informar a los compañeros del Consejo con lujo de detalles. De lo que se trata es de la dificultad que tienen los profesores designados en San Ramón en lo que respecta a atención médica, manutención y vivienda.

El Ing. Álvaro Cordero manifiesta que el problema de los profesores que asisten al Centro Regional de San Ramón no es solamente éste. Aclara, antes de continuar,

que nunca ha sido partidario de esta política, pero aprobada es obligación de todos darle el mayor apoyo. El problema es tan serio que en un instante hasta pueden cerrarlo. Existe disconformidad, resentimiento y otras cosas no sólo de parte de los que viajan a dar lecciones sino también de los que residen en esa ciudad. Incluso se presenta la situación de que en algunas ocasiones no cuentan ni siquiera con medios de transporte; esto lo dice autorizado por el profesor don Arturo Agüero quien le manifestó hacerlo así. Las esperas y atrasos en la llegada de los profesores hace sentir a los ramonenses que la Universidad no les está dando lo ofrecido. También dicen que lo propios vehículos en que viajan no corresponden a lo que merece un profesor universitario, y entiende que a veces van muchos en el jeep que se les facilita.

El señor Rector interrumpe al señor Decano de la Facultad de Agronomía para aclarar que lo dicho obedece a un error que ocurrió un día; lo que pasa es que los costarricenses están prestos a exagerar las cosas. El jeep viaja diariamente, y sale de San José a la una y media de la tarde. Nunca van más de tres funcionarios por viaje; en ocasiones se facilitan dos vehículos, cuando es necesario. Si usan el jeep es porque cedió la camioneta al Coordinador; pero si no les gusta el cambio, pueden pedir al Prof. Ugalde que le devuelva y que tome el jeep para sus viajes.

La señora Decana de la Facultad de Educación ingresa a las nueve horas.

El Lic. Oscar Ramírez se retira a esta misma hora.

El Ing. Álvaro Cordero agrega que lo que dice lo hace a favor del Centro Regional, ya que considera que es obligación del Consejo Universitario velar porque funcione como debe ser, siendo ya parte de la Institución. Aprovecha la oportunidad para recordar que en una pasada sesión, a petición del Lic. Teodoro Olarte, Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, se nombró una Comisión para que rindiera un informe acerca de todas estas quejas, y aún no conoce la respuesta.

El señor Rector manifiesta que la Comisión encargó al Lic. Armando Ugalde que rindiera el informe, pero esa evaluación no se puede hacer hasta tanto no termine el periodo escolar.

Ante una pregunta del Ing. Cordero acerca de lo qué cubre el zonaje, el señor Rector responde que para conseguir personal que vaya a San Ramón, consiguieron personas que hubieran finalizado su carrera universitaria; su salario, de acuerdo con Carrera Docente, es equivalente al de Instructor. Así se acordó una suma adicional

de ₡600.00 (seiscientos colones) para que recibieran ₡3000.00 (tres mil colones) y hacer atractiva la situación. De modo, pues, que el “zonaje” vino a constituir un atractivo para reclutar gente preparada. Se tuvo en mente ofrecer un salario atractivo para conseguir profesores.

El Ing. Álvaro Cordero expresa que en su concepto el “zonaje” constituye un sobresueldo para casa y alimentación del funcionario contratado. Dice esto porque los “zonajes” más altos en cualquier Institución ascienden a ₡500.00 (quinientos colones). Siendo así las cosas por qué mejor no elevar el sueldo a esos profesores?². Si se lograra solucionar la situación económica de ellos, podrán resolver el problema de que todos quieren regresar a San José. Agrega que esto es parte del informe que debió presentar la Comisión mencionada.

El señor Rector expresa que los profesores de San Ramón fueron nombrados por dos años, al cabo de los cuales pueden regresar a la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” en la categoría que les corresponde por Carrera Docente.

Para el Dr. Gil Chaverri, este asunto persigue la idea de que al Centro Universitario de San Ramón se pueda llevar personal competente. Es una institución que se inicia con fuerte oposición, y la única forma de vencer en tan importante labor es haciendo una magnífica labor docente; no conoce otro medio efectivo para atraer personal que no sea pagando bien. Si se pudiera idear un servicio social obligatorio, las cosas serían diferentes. Pero la realidad es otra; si van allá es porque lo desean, pero llega un momento en que su querer termina al darse cuenta de que esa decisión implica limitaciones económicas. En la última sesión del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras, el Dr. Zelaya dejó bien claro en el acta que para el próximo año académico no cuenta con funcionarios docentes que colaboren en esa entidad, porque los que están allá finalizan su contrato y los de aquí no desean irse para San Ramón, vista la situación y el hecho de que permaneciendo en San José pueden dictar cátedra en colegios de secundaria con lo que se redondean un sueldo de ₡ 3000.00 (tres mil colones). Dice esto para destacar que no se trata sólo del problema de la vivienda, sino que constituye un complejo problema. La única manera de romper con esto es presentado la posición en San Ramón lo más atractiva posible. Ante esto, piensa en dos posibilidades: enviar a los funcionarios allá para que pasen necesidades de vivienda, manutención, salud, transporte, etc. Dándoles un nuevo estímulo, o bien, solicitar a los profesores de planta de la Universidad, sobre todo los que viven en Alajuela, que sacrifiquen medio o un día entero para dar clases en San Ramón. Pero esto tendría una renumeración especial también, como sobresueldo. Así llevarían profesores maduros, con muchos años de experiencia.

2 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

El señor Rector dice que en esta última forma es como atienden en Puerto Rico los centros educativos de esta índole; la diferencia estriba en que tienen medios más rápidos de transporte. Lo que falta son profesores de casi todas las áreas.

En opinión del Dr. Gutiérrez hay problema administrativo también. Pareciera que esto debe analizarse en el campo de acción. Incluso el Director del Centro podría establecer comunicaciones de diversa índole para resolver algunos problemas, como el de salud, por ejemplo. Dice esto porque el Hospital de aquella localidad es uno de los mejores que hay en el país, de manera que no encuentra necesidad de que vengan a San José para que les den atención médica.

El señor Rector expresa que en cuanto a esto se refiere, lo que pasa es que por un caso específico de una pareja a la que se le enfermó un hijo, se ha hecho un caos; pero la verdad es que la atención médica de allá es buena e incluso a este respecto conversó con el Director del Hospital, quien se lo confirmó.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez manifiesta que el “zonaje” es la solución. Porque el sueldo no se puede aumentar allá para disminuirlo luego cuando regresen a la Ciudad Universitaria. En cuanto a la vivienda, para los casados esto constituye un serio problema de carácter psico-social, digno de tomarse en cuenta. Recuerda también que ésta es una situación transitoria; cuando esté lista la autopista no se tomarán más de cincuenta y cinco minutos en llegar allá. Insiste en su idea de construir un par de casas; el costo de mano de obra no es caro allá, y la Universidad tiene terrenos que se pueden utilizar con ese fin. Por lo dicho cree que vale la pena designar a alguna persona preparada para que converse con esos funcionarios y busque la verdadera raíz del problema.

El Dr. Rodrigo Zeledón expresa que en general está de acuerdo con las cosas que se han dicho en esta sesión y tiene la mejor buena voluntad de ayudar al Centro Regional en sus fines. Sin embargo, hay un problema que se trata de vislumbrar: los argumentos que oye para justificarlo le parecen deleznable y flojos. Este asunto se está tratando empíricamente y un aumento del 65% como piden los profesores es, en su concepto, exagerado; aún como lo sugiere el señor Rector también es alto. Descarta los tres argumentos, como ya ha dicho; la única justificación posible para el aumento es la incapacidad por parte de la Universidad, de reclutar al personal necesario. No cree que la comida allá sea más cara que en San José; el alquiler tampoco es más alto que el de aquí y el Hospital es bueno como para atender cualquier emergencia. Tampoco considera como exilados a los profesores que se van a San Ramón; tiene sus desventajas y lo comprende; por eso está de acuerdo con un “zonaje” aunque no con el hecho de que se aumente sin plena justificación.

Pregunta se ha hecho realmente un esfuerzo por reclutar gente?³ Cuando dice esto se refiere no a la Facultad de Ciencias y Letras solamente, sino a toda la Universidad. La Facultad de Microbiología tiene graduados que con gusto aceptarían dictar la cátedra de Biología en San Ramón, y lo pueden hacer bien. El aumento no debe ser mayor de 25% para comenzar, para que sea razonable. Pero lo primero que deben determinar es si realmente no hay gente que brinda esa colaboración. En caso de una respuesta afirmativa, estudiar si es posible contratarlos con un 25% más por "zonaje". Vivir en San José es más caro y hay que vestir mejor, lo que viene a ser una economía que se hace allá. Además, la Universidad debe hacer una campaña por medio del Comité de Desarrollo de San Ramón, para que la gente no suba los alquileres a los profesores universitarios, sino más bien que les hagan descuento. Establezcan pues cuáles son las verdaderas necesidades para que, basados en ese punto, puedan establecer el aumento real que les corresponde.

El Lic. Carlos A. Caamaño comprende la importancia de este asunto y considera que se presenta en un momento óptimo, pues hay tiempo de arreglarlo. Agrega con todo respeto, que son muchas las ideas que podrían surgir en torno a ello y que se llevarían toda la mañana; es por eso que sugiere se haga un estudio acerca del costo de la vida en San Ramón, y de los puntos que se han mencionado en esta sesión, costo de vivienda, manutención y salud. La Comisión podría integrarse con su ayuda, si se lo permiten, y con los señores Decanos de la Facultad de Ciencias y Letras, y Directores del Centro Universitario Regional de San Ramón y del Departamento de Estudios Generales. En esta forma podrían traer un documento en el que señalen distintas rutas a seguir. Ahora bien, tiene la impresión de que en estas cosas se exagera un poco; recuerda la situación en que colaboraban antes los profesores universitarios para compararla con la actitud de los jóvenes funcionarios de hoy en día. En cuanto a la posibilidad de conseguir personal, sabe de dos profesores de colegios secundarios que mañana mismo si se les pidiera, colaborarían con la Universidad de San Ramón; cómo dicen que no hay funcionarios en la Universidad?⁴ Lo que pasa es que en la Institución se van formando "argollas" y piensan sólo en aquellos a quienes tienen más cerca. Si se trata de reclutar gente por otros lados, está seguro de que conseguirán el personal. Estará de acuerdo con el reajuste de zona, una vez que se haga el estudio a que ha hecho referencia. Agrega que de los funcionarios universitarios, hay una cantidad asombrosa que trabaja fuera de la Institución; este aspecto se ha descuidado últimamente, no sabe por qué razones, pero realmente debería preocuparles; eso es, en su concepto, lo que los profesores que van a San Ramón resiente; el hecho de que no pueden ganar ninguna extra. Cree importante establecer una vez más, qué cursos se van a ofrecer en San Ramón. Originalmente habían manifestado que serían los Estudios

3 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

4 Ídem.

Generales y las asignaturas del área, y así deben repetirlo, para evitar que en futuro se presenten situaciones que la Universidad no podría afrontar.

El Ing. Álvaro Cordero aclara que cuando se refirió al aumento de sueldos, lo hizo pensando en la posibilidad de que se vayan teniendo profesores de planta. En San Ramón; en estos momentos lo que hacen es utilizar ese Centro Regional como entrenamiento por dos años. Lo lógico es que vayan allá los funcionarios de experiencia, en vez de instructores nuevos; de lo contrario, el Centro Universitario Regional de San Ramón no será nunca importante.

Al Lic. Carlos José Gutiérrez le preocupa este problema porque está plenamente convencido de la necesidad de los centros regionales. Si no tienen éxito en San Ramón, no podrán tener éxito tampoco en los futuros centros regionales que se creen, espera que en la década 70-80, se cuente con cinco o seis entidades de esta índole, por todo el país. Por eso es importante que estén satisfechos los funcionarios que sirven en esa localidad. Considera que la única forma de exigir heroicidades a otra persona, es cuando uno está dispuesto a hacerlas también, y él no está dispuesto a serlo. La persona que está en una posición de éstas no tiene que sentir que lo obligan a ser héroe al estar aparentemente en condición inferior. Por lo dicho se manifiesta de acuerdo con que se haga una revisión de las condiciones del trabajo de los funcionarios, de modo que los Centros Universitarios Regionales puedan reclutar personal bueno que trabaje a gusto en el lugar del caso. Cuando se habla de esto piensa en países en que las distancias son enormes. En Francia, por ejemplo, profesores de Bourdeos van a Marticina, Guadalupe o a otras partes, que eran antiguas colonias francesas en África. Porque razón un doctor en Derecho, por ejemplo, acepta posiciones en lugares tan lejanos?⁵ No es porque tengan la misión heroica de expandir la cultura francesa por el mundo sino porque tiene suficiente atractivo; en primer lugar, les cuentan esos años para su carrera universitaria; viven muy bien y les proporcionan excelentes casas y tienen una serie de servicios que, como profesores nuevos, no podrían obtener en Francia; y se les garantiza que a los dos años tienen un puesto seguro en su país de origen. En Costa Rica eso se puede lograr, sobre todo si se toma en cuenta que la distancia es de 76 kilómetros y que dentro de una año estarán a 55 minutos de San José. Es diferente si se van indefinidamente para San Ramón (espera que el día de mañana se vayan también para Liberia, Limón etc.). La diferencia consiste en que van a iniciar su carrera universitaria por un periodo fijo de dos años al cabo de los cuales pueden volver a la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio". Por esa razón le parece necesario que se garantice esto y se fije el plazo aludido; en esta forma, el que se va no siente que al irse pierde las posibilidades; lo que dijo el señor Decano de Facultad de Medicina acerca de la casa es auténtico y debe tomarse en cuenta. Es más, la Universidad no

5 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

necesita tocar a las puertas de la Caja Costarricense del Seguro Social, pues el Fondo de Ahorro y Préstamos de la Institución está autorizado para hacer préstamos que cubran programas de vivienda. Siendo las casas de la Universidad se podrían alquilar a precios módicos. La fórmula propuesta ahora de elevar el “zonaje” es demasiado simple, pero está de acuerdo con la idea del Lic. Carlos A. Caamaño en el sentido de crear un buen sistema de alicientes para quienes colaboren en el Centro Región al Universitario. Pedir al dueño de casa en San Ramón que alquile casas a precios más bajos es apelar a la bondad inherente en ser humano, que corrientemente está cubierta con ambiciones. Por lo dicho, se manifiesta de acuerdo con la moción del Lic. Carlos A. Caamaño, siempre que sea no sólo para determinar las diferencias de costo en San Ramón y lo que debe hacerse, sino que contemple también algún sistema de aliciente que debe ofrecerse al profesor universitario para que acepte trabajo por dos años en el Centro Universitario Regional de San Ramón.

El Ing. Walter Sagot observa en todo esto dos problemas: uno a corto y otro a largo plazo. Para el próximo año no tienen profesores. En cuanto a reclutamiento existe la posibilidad de que sólo un grupo pequeño esté enterado de esa necesidad. Propone que se publiquen anuncios por la prensa nacional en los que se informe que existen clases disponibles para trabajar en San Ramón e incluso hasta las condiciones se pueden detallar. Funcionarios que no sepan de esto, y otros que crean que ya las plazas están ocupadas, pueden participar en el concurso profesores que no trabajan en la Universidad y tengan interés pueden aparecer. En cuanto a la vivienda es algo que deben analizar con mucho cuidado; la idea de construir las es buena pero es una inversión a largo plazo. En el Centro Regional no van a servir temporalmente, sino que se mantendrán por muchos años. La Universidad entonces, debe pensar en hacer inversiones en ese sentido. El informe que presente la comisión mencionada aclarará las verdaderas necesidades de los funcionarios en esa ciudad. Con estas posibilidades se agota la discusión, y presenta una moción de orden para que se vote este asunto de una vez.

El Dr. Gil Chaverri se refiere a algunas observaciones hechas en el transcurso de la discusión, las cuales pueden resultar ofensivas para quienes han demostrado algún interés en que el Centro Regional trabaje bien. Asegura, en primer lugar, que las “argollas” no existen. Las cátedras que se ofrecen en San Ramón son por lo general colegiadas, resultado de una tradición en la Universidad de Costa Rica, por lo que no se puede llamar a una persona de fuera para impartir Filosofía o Castellano. La labor en San Ramón debe ser semejante a la de aquí, tiene que ir a la par. Por esa razón debe ser impartida por quienes estén adiestrados, que saben, además, cómo funcionan. No se trata, pues, de poner un anuncio en el periódico para ver quién viene, ni de llenar plazas, sino de ofrecer 76 kilómetros de distancia un tipo de enseñanza como la que se realiza aquí. En cuanto al problema de las casas es algo real, que sale a cada instante en las conversaciones efectuadas con

los funcionarios delegados en San Ramón. Le parece acertada la solución que propone el Dr. Rodríguez Gutiérrez. Esta no resuelve el problema para el año entrante. Se necesitan soluciones inmediatas, ésta a la postre sea la mejor. El Dr. Zeledón ha dicho que en su concepto el problema fundamental es escasez de profesores. Le responde entonces que para ellos también. Desde hace mucho tiempo se habla en Ciencias y Letras de que no se pueden ilusionar con otro Centro Regional, pues no se consiguen profesores ni siquiera para San Ramón. Está de acuerdo con la propuesta del señor Director Administrativo. Sin embargo, los miembros que menciona para que integren la Comisión son los mismos que han estado en contacto con el problema, y si se quiere ya han hecho el estudio a que se hace referencia; el único miembro nuevo en la misma sería el Lic. Caamaño. Por último, manifiesta que está cien por ciento de acuerdo con las palabras del señor Decano de la Facultad de Derecho, pues la población de Costa Rica para el año 2000 llegará fácilmente a cinco millones de habitantes. Somos un país subdesarrollado pues apenas un 1% de la población tiene educación superior. Si se quiere hacer algo por salir de ese nivel y a la Universidad de Costa Rica le incumbe pagar un destacado papel en ese proceso debe proyectarse aún más en la comunidad. Para lograr que el 2% de cinco millones de habitantes urge prepararse cinco millones para alojar en la Universidad de Costa Rica 100.000 estudiantes. El año 2000 funcionarán por lo menos cinco Centros Universitarios. De tal manera que no se deben asustar si se habla de graduar Bachilleres en San Ramón, pues tienen que hacerlo lo más pronto posible. Con cien mil estudiantes a las puertas tendrán que convertir el Centro Regional de San Ramón en un "segundo campus universitario".

El señor Rector manifiesta que tienen dos problemas. El primero, la solución inmediata a lo planteado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras, en el sentido de que hay que dar un incentivo mayor a quienes vayan a trabajar en San Ramón, como profesores de tiempo completo o de horas. Si no se encuentra el personal adecuado el Centro Regional entrará en una crisis de existencia. El otro punto planteado en esta sesión, es el relacionado con otros incentivos que puede darse a esos funcionarios. Deben decidir entonces a cuánto puede ascender el pago por zona, lo que empezaría a regir a partir del año entrante. En cuanto a la preocupación el Ing. Sagot de abrir concurso, opina que tiene razón el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, en cuanto a que las cátedras del Centro Regional operan como colegiadas de esa entidad; es claro que los concursos siempre son buenos, y pueden hacerse en el momento mismo en que la cátedra colegiada tiene plazas disponibles para ella y no para San Ramón. La petición concreta es para que el "zonaje" se eleve de ₡600.00 a ₡1000.00.

Ante una pregunta de la señora Decana de la Facultad de Educación, el Dr. Gil Chaverri manifiesta que con ₡600.00 se consiguen profesores. Y los funcionarios

que trabajan aquí fácilmente pueden conseguir cierto número de lecciones en colegios de enseñanza secundaria que les permiten redondearse un sueldo de ₡3000.00 mensuales.

Se somete a votación la propuesta de la Facultad de Ciencias y Letras para elevar el pago por zona y se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor:

Ing. Álvaro Cordero, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. Ma. E. Dengo de Vargas, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Prof. Carlos Monge. Total: seis votos.

Votan en contra:

Prof. John Portuguez, Ing. Walter Sagot, Dr. Rodrigo Zeledón y Dr. Otto Jiménez. Total: cuatro votos.

En consecuencia, se acuerda aumentar a ₡1000.00 mensuales, el pago por concepto de zona a los profesores que trabajan en el Centro Regional de San Ramón.

Razonan su voto:

El Prof. John Portuguez está de acuerdo con que se les pague más por zona, pero antes le gustaría conocer un informe más detallado sobre los costos de vida en esa Ciudad.

La señora Decana de la Facultad de Educación está de acuerdo con la propuesta y agrega que ella hubiera colaborado si se lo hubiera solicitado, sin aumento, pues no cree que implique mayores sacrificios el vivir en San Ramón.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez está de acuerdo con esta petición, pero le parece importante que no se señale la suma sino que se diga que la Universidad debe pagar lo que sea necesario para conseguir profesores que colaboren en aquella localidad. Si mil colones mensuales es lo que se necesita está de acuerdo con esa suma. Pero la oferta y demanda de trabajo debe quedar en libertad.

El Ing. Walter Sagot se manifiesta de acuerdo con que esto se arregle, pero es necesario conocer un informe más real.

El Dr. Rodrigo Zeledón se manifiesta en desacuerdo porque se trata de escoger una suma equis que ya se adjudicó, y mil colones le parece una cantidad que se fija empíricamente. Si un estudio bien hecho demuestra que ésa es la suma estaría de acuerdo. El Dr. Otto Jiménez opina en igual forma. El señor Rector está de acuerdo, a pesar de que la cifra puede ser empírica, porque si para echar a andar el Centro Regional se fijó el zonaje en ₡600.00, pero a la hora presente muchas condiciones han variado y es difícil encontrar el elemento adecuado, hay que aumentarlo.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez expresa que la idea del zonaje es mejorar las condiciones de vivienda del funcionario, y se puede presentar el caso de personas que sigan viviendo en precarias condiciones que perjudica la labor docente y es digno de tomarse en cuenta. Sugiere, por lo tanto, que se diga que del aumento una suma se destinará para el alquiler de la vivienda.

Se analiza luego la situación de los profesores que imparten cátedras por horas en San Ramón.

El señor Rector manifiesta que deben opinar si sobre esas horas de clase se paga o no zona, según la tarifa establecida. El otro criterio es el de que se mantengan las cosas tales como están, o sea, de acuerdo con la parte del día que ocupen en ir a San Ramón a dar las lecciones y regresar a San José, según el salario de cada quien.

El Dr. Gil Chaverri manifiesta que no hay profesores que trabajen nada más que por horas en San Ramón, tal y como dice el señor Rector. No sabe hasta qué punto conviene a la Institución contar con funcionarios que están aquí ubicados, y que poseen bastante experiencia, para que dispongan de medio o un día entero a la semana y se trasladen allá; para ello propone que se les gire un sobresueldo, si la Contraloría General de la República lo permite. Ganarían su salario corriente más una cantidad adicional por trabajo extraordinario.

El Ing. Walter Sagot no está de acuerdo con esa idea porque a un profesor de tiempo completo se le paga por trabajar cuarenta horas por semana; dentro de ese horario, no deben girarles más dinero. Ahora bien, si se atrasan en el regreso, y tardan una hora más impartiendo lecciones está a favor de que se les pague ese tiempo. Lo importante es que realmente trabajen las cuarenta horas que les corresponde. Se puede invitar a los profesores de tiempo completo a que hagan esa labor, anotándolo en el expediente. Ese elemento de juicio sirve para que, cuando el Reglamento de Carrera Docente se modifique, sean un argumento más para la

recalificación. No está de acuerdo con que se paguen horas extra adicionales, a no ser que el profesor tenga una labor controlada de cuarenta horas y trabaje fuera de ese horario.

El señor Rector dice que los funcionarios aludidos salen de San José a la una y media de la tarde; llegan a San Ramón a las tres y media de la tarde, más o menos, porque la carretera está en pésimas condiciones. Hacen sus lecciones de cuatro a seis y regresan a las 8 o 9 de la noche. Esto significa que los funcionarios, en ir, trabajar y venir tardan tres horas más de las que corresponde a su horario en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. Es por eso que está de acuerdo con que se les pague aquellas horas que después de las cinco de la tarde consuman en este servicio universitario.

El señor Auditor sugiere que antes de resolver este asunto traigan un detalle de cómo se paga a los profesores de horas que trabajan en San Ramón. Dice esto porque sabe que esos salarios son diferentes a los de aquí.

El Lic. Carlos A. Caamaño destaca que el aumento aprobado representa un cincuenta por ciento. Sugiere entonces que a los profesores de tiempo completo se les tome de sus horas de clase la misma suma; es decir, si un funcionario en la Ciudad Universitaria tiene 40 horas por semana, tal vez yendo a San Ramón podrá recibir treinta y cinco, ganándose un sábado libre o algo así; esto corresponde a una bonificación en el mismo porcentaje en que se aumenta al que vive allá.

El Dr. Gil Chaverri manifiesta que un profesor de tiempo completo debe trabajar cuarenta horas en la Universidad. Decidan entonces que si colaboran más horas en San Ramón se pague sobre las mismas un 50% más. Es decir, con esto se le reconoce zona sobre las horas que trabaje en San Ramón, fuera de su horario normal.

Se somete a votación la idea presentada por el señor Auditor en el sentido de que se haga un estudio acerca de la forma como se paga a los profesores que trabajan por horas en San Ramón, y se aprueba por unanimidad.

En resumen, se toman los siguientes acuerdos:

1.- Aumentar a ¢1.000.00 mensuales el pago por concepto de zona de los profesores que laboran en el Centro Regional de San Ramón, en el entendido de que disfrutarán de esta ventaja por el término que se fije en el contrato respectivo.

2.- Encargar al Departamento de Administración Financiera que presente un informe sobre la forma como se paga a los profesores que trabajan por horas en el Centro Universitario Regional de San Ramón, lo antes posible.

3.- Encargar al señor Director Administrativo que haga un estudio para ver si es posible construir residencias para los profesores universitarios que vivan en San Ramón.

Comunicar: C. Y L., Centro Regional, DAF., Auditoría,
D. Administrativa.

ARTÍCULO 02.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con alterar el orden del día, para conocer asuntos de urgente resolución. Inmediatamente se da lectura a la nota enviada por el señor Decano de la Facultad de Medicina que dice en su parte conducente así:

“Estimado señor Rector:

Le ruego someter a la consideración del Consejo Universitario mi solicitud para que se interprete, en todos sus alcances, el artículo 87 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Sucede que actualmente hay estudiantes en la Facultad de Medicina que previamente habían obtenido un título universitario y que alegan el tener derecho de asistencia libre a las clases prácticas, especialmente del área clínica.

Es criterio general entre los profesores de esta Facultad de que el título universitario previamente obtenido por un estudiante, en una campo ajeno a la medicina, no los exime de los beneficios que para su formación profesional les otorga la práctica hospitalaria dirigida.”

El artículo 87 del Estatuto Orgánico dice a la letra:

“Las Escuelas Universitarias llevarán registro de ausencias de sus alumnos. Quien incurriere en más de cinco ausencias en el año por hora semanal de lección perderá el curso en la correspondiente asignatura. Sin embargo, la Facultad o el Departamento, en su caso, podrá por causas muy justificadas, ampliar el número de ausencias tolerables hasta el doble de las anteriormente señaladas, a quien lo solicite por escrito una vez llenado el cupo tolerable. En las clases prácticas deberán

cumplirse con el número mínimo de horas que establezca el reglamento respectivo. Durante el tiempo que el Consejo Universitario determine y a manera de experiencia podrá autorizarse la asistencia libre a las diversas Escuelas en las lecciones puramente teóricas, conforme a las normas que al efecto se incorporen en el reglamento respectivo, teniendo en cuenta las modalidades de cada escuela universitaria.

Asimismo gozarán de los beneficios de la asistencia libre los alumnos con título universitario que hayan cursado por lo menos cuatro años de estudios universitarios pero estarán obligados a presentar exámenes bimestrales en todos los cursos que reciban.

Dos llegadas tardías computarán una ausencia. Por llegada tardía se entiende el ingreso a clase dentro de los diez minutos siguientes después de la llamada a lecciones.”

Es Criterio del Consejo Universitario que en la parte primera del artículo referido es clara a todas luces, y que la asistencia libre se refiere únicamente a las lecciones puramente teóricas, ya que la práctica es indispensable para la formación profesional en cualquier carrera. Sin embargo, se acuerda consultar a la Comisión Determinativa de Reglamentos para que emita su opinión.

Comunicar: Medicina, Com. Det. de Reglamentos.

ARTÍCULO 03.

Se da lectura a la apelación del Ing. Enrique Cabezas López, que dice en su parte conducente así:

“Estimado señor Rector:

El 28 de octubre de 1969 el Departamento de Registro dictó la resolución N° 920, en la cual se resolvió la petición del señor Enrique Cabezas López sobre incorporación a la Universidad de Costa Rica mediante reconocimiento del título de Bachelor of Science, extendido a su nombre por la Universidad de Illinois. (Copia de la resolución citada la enviamos con esta nota)

El 3 de noviembre de 1969 el señor Cabezas López presentó apelación contra la resolución N° 920, la cual remitimos a usted para el trámite establecido por las disposiciones vigentes; además, remitimos los documentos adicionales presentados por el interesado, que son los siguientes:

- 1.- Copia al carbón de carta enviada por el Sr. Cabezas al Lic. don Fernando Baudrit, Rector de la Universidad de Costa Rica, de fecha 22 de setiembre de 1951, un pliego.
- 2.- Carta enviada por el Secretario de la Escuela de Ingeniería, don Ramón Alfaro M., al señor Enrique Cabezas L., de fecha 2 de octubre de 1951, un pliego.
- 3.- Copia al carbón del informe de la Comisión de Credenciales de la Facultad de Ingeniería, dirigida al Secretario de la misma, el 30 de setiembre de 1951, dos pliegos.
- 4.- Copia al carbón de carta enviada por el señor Enrique Cabezas al señor Rector de la Universidad, Sr. Decano de Ingeniería, Sr. Presidente del Colegio de Ingenieros, Sr. Vicepresidente del Colegio de Ingenieros, de fecha de 17 de julio de 1953, ocho pliegos.
- 5.- Copia al carbón de carta enviada por el señor Enrique Cabezas L, al Lic. don Rodrigo Facio, Rector de la Universidad de Costa Rica, de fecha 21 de julio de 1954, un pliego.
- 6.- Nota enviada por el señor Rector de la Universidad Costa Rica, Lic. don Rodrigo Facio, al señor Enrique Cabezas López, el 21 de julio de 1953, un pliego.
- 7.- Copia al carbón de carta enviada por el señor Enrique Cabezas L., al señor Rector de la Universidad de Costa Rica, Lic. don Rodrigo Facio, el 31 de octubre de 1953, un pliego.
- 8.- Tarjeta enviada por el Rector de la Universidad de Costa Rica, Lic. don Rodrigo Facio al señor Enrique Cabezas, el 4 de noviembre de 1953.
- 9.- Nota enviada por el señor Secretario General de la Universidad de Costa Rica, profesor don Carlos Monge Alfaro, al señor Enrique Cabezas L., el 28 de julio de 1954, un pliego.
- 10.- Copia xerográfica de manuscrito, parte de acta de sesión N° 140 del 26 de julio de 1954, en la parte superior aparece el número 37 que parece corresponder al folio del libro original, un pliego.

- 11.- Copia xerográfica de carta enviada por el señor Enrique Cabezas al señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. don Walter Sagot, el 16 de diciembre de 1968, cinco pliegos.
- 12.- Copia xerográfica de carta enviada por el señor Enrique Cabezas al Director del Departamento de Registro, Lic. don Luis Torres M., el 10 de febrero de 1969, dos pliegos.
- 13.- Copia de carta enviada por el señor Enrique Cabezas al Ing. don Santiago Rizo B., Director del Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería, el 29 de mayo de 1969, cuatro pliegos.
- 14.- Copia al carbón de carta enviada por el señor Enrique Cabezas al Lic. don Luis Torres, Director del Departamento de Registro, el 5 de setiembre de 1969, un pliego.
- 15.- Copia al carbón de carta enviada por el señor Enrique Cabezas López al Lic. don Luis Torres, Director del Departamento de Registro, el 8 de setiembre de 1969, un pliego.
- 16.- Copia al carbón de carta enviada por el señor Enrique Cabezas López al Lic. don Luis Torres, Director del Departamento de Registro, el 9 de setiembre de 1969, un pliego.
- 17.- Nota N° DR-1352-69 del señor Director del Departamento de Registro, Lic. don Luis Torres al señor Enrique Cabezas L., de fecha 13 de setiembre de 1969, un pliego.
- 18.- Carta enviada al señor Enrique Cabezas López por el Dr. Edwin R. Whitehead Presidente de la Comisión de Exámenes de Ingeniería Profesional, Springfield, Illinois, el 2 de octubre de 1967 (carta en inglés), un pliego.
- 19.- Copia de traducción de la carta anterior (no consta que fue hecha por traductor oficial), un pliego.
- 20.- Carta del Director del Departamento de Registro y Educación, Springfield, Illinois, dirigida al señor Stanley Villafranca, Cónsul General de Costa Rica en Illinois, el 7 de enero de 1969 (carta en inglés), un pliego.
- 21.- Autenticación de la carta anterior, realizada por el Cónsul General de Costa Rica en Illinois, don Stanley Villafranca (no tiene la autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica), un pliego.

22.- Constancia dada por el Decano Asociado de la Universidad de Illinois, señor H. L. Wakeland, el 22 de noviembre de 1967, sobre aceptación de títulos y estudios realizados en la Universidad de Costa Rica, para continuar estudios de post-grado en la Universidad de Illinois (en inglés), un pliego.

23. Traducción de la carta anterior (no consta que fuera hecha por traductor oficial), un pliego.

24.- Nota N° DR-471-69 del 1 de abril de 1969, enviada por el señor Director del Departamento de Registro, don Luis Torres, al señor Enrique Cabezas L, un pliego.

25.- Certificación de que Verna L. Zinder es Notario Público, extendida por el Secretario del Condado de Champaign, Estado de Illinois, señor John P. Hill, el 11 de enero de 1968, un pliego.

26.- Autenticación del documento anterior efectuada por el Cónsul General de Costa Rica en Chicago, señor Dwight Hightower, con fecha 15 de enero de 1968, (esta autenticación no tiene firma del Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, ni los timbres de ley; si una leyenda que dice "Derechos a cobrar en Costa Rica"), un pliego.

27.- Copia de gestión hecha por el Lic. don Francisco Morelli Cozza, ante la Sala Segunda Penal, el 9 de setiembre de 1969, un pliego.

28.- Copia de nota DR-347-69 del 15 de marzo de 1959, del Departamento de Registro al Lic. don Víctor M. Segreda, Secretario de la Facultad de Ingeniería, un pliego.

29.- Copia de nota N° I-396-69, del 23 de agosto de 1969, enviada por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. don Walter Sagot, al señor Lic. J.A. Gamboa, Actuario de Juzgado Segundo Penal, tres pliegos.

30.- Copia xerográfica de una página del Reglamento de la Escuela de Ingeniería, un pliego.

31.- Copia de apelación hecha por el Lic. don Francisco Morelli Cozza, ante el juzgado segundo Penal, de fecha 2 de setiembre de 1969, cuatro pliegos.

32.- Copia de solicitud hecha por el señor Enrique Cabezas al señor Secretario General de la Universidad, de fecha 10 de octubre de 1969, dos pliegos.

33.- Copia de carta de don Enrique Cabezas al Ing. don Santiago Rizzo, Director del Departamento de Ingeniería Civil, de fecha 8 de setiembre de 1969, dos pliegos.

34.- Copia de carta de don Enrique de Cabezas al Ing. don Walter Sagot, Decano de la Facultad de Ingeniería, el 8 de setiembre de 1969, dos pliegos.

35.- Nota N° I-439-69 del 26 de setiembre de 1969, enviada por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. don Walter Sagot al señor Enrique Cabezas, un pliego.

36.- Copia de petición hecha por el señor Enrique Cabezas López antes los señores Magistrados de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, el día 3 de setiembre de 1969, ocho pliegos.

37.- Copia del Recurso de Amparo del señor Enrique Cabezas López contra la Universidad de Costa Rica, ante el señor Juez Segundo Penal de San José, del 22 de agosto de 1969, once pliegos.

38.- Copia del fallo del Juzgado Segundo Penal declarando con lugar al amparo establecido por el señor Enrique Cabezas López contra la Universidad de Costa Rica, de fecha 30 de agosto de 1969, nueve pliegos.

Remitimos también el expediente N° 1503 en que consta la documentación relativa a la solicitud del señor Cabezas; otros con los documentos relacionados con el Recurso de Amparo, y otro con las traducciones de los documentos.

No obstante que los argumentos de la apelación carecen de consistencia, nos permitimos comentarlos, con el propósito de aclarar conceptos y que la verdad pueda ser obtenida con mayor facilidad. Sin tomar en cuenta los conceptos irrespetuosos, carentes de la cultura más elemental, que se pueden apreciar en el documento, pasamos a comentar los argumentos en el orden que aparecen en la apelación:

1.- Afirma el señor Cabezas que:

“En el punto 11 de la Resolución N° 920 el señor Subdirector dice que el suscrito “sistemáticamente pretende ignorar la realidad de los hechos como sucedieron” pero él convenientemente olvida aquello de “no mirar la paja en el ojo ajeno cuando hay una viga en el ojo propio”. El señor Subdirector y muchos otros funcionarios universitarios en la mayoría de sus comunicaciones que he

recibido con relación al asunto de incorporación, ha ignorado todo lo que han querido, han tergiversado puntos básicos en cuestión, refiriéndose a asuntos deferentes que no tienen relación a lo tratado; y aún han negado hechos ciertos como fue probado ante los Tribunales. También han afirmado como ciertas, situaciones que no lo son”.

Luego cita los documentos que en esta carta se anotan, en su orden, con los números 1, 3, 2, 4, 6 y 8.

Continúa el señor Cabezas:

“Estos seis documentos y otros más que podría aportar, los ignora acomodaticiamente el señor Subdirector, convenientemente se olvida de ellos, a talvez convenientemente han sido extraviados en los Archivos Universitarios, porque estos documentos si indican claramente la realidad de los hechos como sucedieron y no como el señor Subdirector pretende hacerlos aparecer, o como a él o a otros funcionarios universitarios les hubiera gustado que sucedieran. Esta tergiversación de hechos basada en ignorancia, ocultamiento, extravío, o desaparición de documentos es ilegal, y desdice mucho del comportamiento de los funcionarios universitarios involucrados.”

La gestión hecha por el interesado el 22 de setiembre de 1951, en la cual solicitaba que los documentos fueran examinados y que se le indicara si tenía que llenar otros requisitos para obtener su incorporación como Ingeniero Civil en el Colegio de Ingenieros de Costa Rica, fue contestada el 2 de octubre del mismo año por el señor Ramón Alfaro, Secretario de la Facultad de Ingeniería, quien informó al señor Cabezas que:

“Habiendo sometido al Tribunal de esta Facultad la solicitud enviada por usted y encaminada a adquirir su incorporación, me permito acompañar a ésta el criterio vertido por dicho Tribunal.”

La comunicación a que se refiere el señor Alfaro vierte el criterio de la Comisión de Credenciales de la Facultad de Ingeniería, que es el siguiente:

“COMO EL SEÑOR CABEZAS PARECIERA INDICAR EN SU SOLICITUD QUE SU CASO DEBIERA RESOLVERSE DE ACUERDO CON LA RECIPROCIDAD OTORGADA POR EL ESTADO DE ILLINOIS, ESTA COMISIÓN HACE CONSTAR, QUE NO CONSIDERA QUE LOS DOCUMENTOS APORTADOS PRUEBEN LA EXISTENCIA DE RECIPROCIDAD Y CITA A CONTINUACIÓN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO. Artículo 19, Inciso 8- Corresponde al Consejo: Reconocer la equivalencia de los

estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por otras Universidades, de conformidad con leyes y Tratados Internacionales y dentro de las normas de una absoluta reciprocidad. Artículo 30 Inciso C. – La solicitud ha de venir acompañada de constancia oficial suficiente, de si en el país donde se cursaron los estudios o se libró el título o diploma, se reconocen, y mediante cuales requisitos, los estudios que aquí se hagan y los títulos o diplomas que extienda nuestra Universidad, o si no se reconocen.”

En larga carta del 17 de julio de 1953, el señor Cabezas expuso las razones por las cuales no se había incorporado a la Universidad de Costa Rica; en atención a la misma se estudiaron las posibilidades de

“adoptar un sistema de incorporación sin exámenes de los graduados en el extranjero.”

Después del trámite de rigor el Consejo Universitario acordó, en sesión del lunes 26 de julio de 1954, no modificar los sistemas de incorporación que rigen en la Facultad de Ingeniería. Lo anterior fue comunicado al señor Cabezas en nota firmada por el profesor don Carlos Monge Alfaro, Secretario General de la Universidad, de fecha 28 de julio de 1954.

Resumiendo: La primera gestión del señor Cabezas fue contestada al indicarle que no se aceptaba la reciprocidad y él no presentó, en esa oportunidad, los documentos para probar el derecho solicitado.

La exposición de motivos que presentó el 17 de julio de 1953, sobre reciprocidad, fue conocida por el Consejo Universitario en su sesión del 26 de julio de 1954, y lo resuelto comunicado al señor Cabezas en nota del 28 del mismo mes.

2.- Con referencia a este punto del señor Cabezas se observa que no fue una carta en solicitud de incorporación y los documentos aportados no cumplían las exigencias que le fueron indicadas por la Comisión de Credenciales de la Facultad de Ingeniería.

3.- En esta parte de la apelación el interesado se refiere a puntos de vista expresados en el seno del Consejo Universitario y al acuerdo final del mismo Consejo, pero no toma en cuenta el proceso total del asunto:

a) El 5 de octubre de 1953, en sesión N° 92, artículo 15, el Consejo Universitario conoció el informe de la Comisión de Reglamentos y dispuso

enviar el asunto a conocimiento de la Facultad de Ingeniería y el informe que presentó pasó a la Comisión de Reglamentos.

b) El 14 de diciembre de 1953, en sesión N° 103, el Consejo Universitario conoció el informe de la Comisión de Reglamentos y dispuso enviar el asunto a conocimiento de la Facultad de Ingeniería y el informe que presentó pasó a la Comisión de Reglamentos.

c) El 26 de julio de 1954, en sesión N° 140, artículo 36, luego de conocer un informe de la Facultad de Ingeniería, acordó:

“No modificar los sistemas de incorporación que rigen dicha Facultad”.

El acuerdo anterior fue comunicado al señor Cabezas por el señor Secretario General de la Universidad, profesor don Carlos Monge, en nota del 28 de julio de 1954.

El señor Cabezas, en su apelación, pretende dar fuerza legal al informe de la Comisión de Reglamentos, así como a la recomendación acordada por el Consejo Universitario, la cual finalmente no fue incorporada al Estatuto, como puede comprobarse en las actas del Consejo Universitario que hemos citado.

La afirmación que hace en la página 6 de la apelación:

“Si ese acuerdo definitivo me hubiera sido notificado el 4 de noviembre de 1953, en lugar de haberseme negado su existencia como hizo el Rector, me habría incorporado de inmediato simplemente con la presentación de una tesis sobre un tema de mi escogencia. Esto por supuesto, con base únicamente en mi diploma de graduación, sin tomar en cuenta siquiera el hecho de que me incorporé allá en Illinois.”

No es aceptable puesto que el punto a que se refiere se trata de una recomendación y no a una reforma de las normas establecidas.

Sobre este particular creemos conveniente transcribir conceptos de la nota N° DAC-792-69 que enviara el señor Rector de la Universidad, profesor Carlos Monge Alfaro, a doña Rosarito de Facio el 13 de octubre de 1969:

“El Lic. don Rodrigo Facio, entonces Rector de la Universidad de Costa Rica, informó al Consejo Universitario que ha recibido una nota del señor Enrique Cabezas López, graduado de Ingeniería en una Universidad de los Estados Unidos, en la que se refería al problema que significa para los ingenieros

graduados en el exterior la práctica establecida por la Universidad de Costa Rica en el sentido de exigir exámenes de incorporación para ejercer en el país...Dispuso al Consejo pasar el asunto a la Comisión de Reglamentos. (acta N° 89, artículo XXX de 14 de setiembre de 1953).

La Comisión de Reglamentos presentó un informe con fecha 28 de setiembre de 1953, pero fue conocido por el Consejo en sesión de 5 de octubre de 1953 – acta N° 92.

Sin embargo, y como puede notarse, el señor Rector al decir que no se había recibido aún el informe de la Comisión fue porque consideró que ese primer informe no era definitivo ya que el Consejo, si bien tomó una resolución, dispuso a su vez enviarlo a la Comisión de Reglamentos. Con fecha 10 de diciembre de 1953, la Comisión rindió su informe; (el Consejo lo conoció en sesión N° 103, artículo IX de 14 de diciembre de 1953).

Dice el informe en su parte conducente así: "...después de conocer lo dispuesto por el Consejo Universitario en el artículo IX del Acta de la sesión de 5 de octubre de este año, N° 92, ha llegado a la conclusión de que lo acordado en la forma como lo ha sido no puede tener una aplicación general para todas las Facultades, y, por consiguiente, no es del caso reformar el Estatuto General de la Universidad como el Consejo lo pidió, ya que este acuerdo contiene una aparente contradicción...Por tales razones, creemos que lo pertinente sería modificar el Reglamento, de la referida Escuela (Ingeniería) en su artículo 47, inciso d)...".

Este acuerdo viene a confirmar la posición del Rector Facio, al decir que aún no había dictamen.

Dispuso luego el Consejo enviar el asunto a conocimiento de la Facultad de Ingeniería y el informe que presentó pasó a la Comisión de Reglamentos (acta N° 126 de 17 de mayo de 1954).

De esa manera, el asunto en la última fecha indicada, continuaba en estudio de la Comisión de Reglamentos.

No fue sino el 26 de julio de 1954 que concluyó el trámite del asunto cuando el Consejo dispuso no modificar los sistemas de incorporación que rigen en la Facultad de Ingeniería. Este acuerdo le fue comunicado al interesado en nota de fecha 28 de julio de 1954 por mí, en mi carácter de Secretario General, copia de la cual se encuentra en el expediente del acta N° 140 de 26 de julio 1954.

4.- Parte de lo planteado está aclarado en el punto anterior. Lo demás se refiere a cartas enviadas por el petente, en las cuales hace preguntas, las que no tienen relación con la resolución N° 920.

5.- El apelante insiste en que él no está obligado a exámenes para incorporarse. Si se aceptara la tesis planteada por el señor Cabezas, serían los aspirantes a incorporación quienes determinarían en cuales casos deben o no hacer dichos exámenes.

6.- Dice el apelante:

“El punto 6 de la Resolución N° 920 es casi cierto pero le faltó decir que mi solicitud también incluía el reconocimiento de mi incorporación que también obtuve en Illinois.”

Debemos aclarar que el trámite establecido por el Reglamento se refiere a reconocimiento de títulos y no reconocimiento de incorporaciones realizadas en otros países.

7.- Quien presentó un Recurso de amparo para que la Universidad de Costa Rica le resolviera su solicitud con prontitud critica que el Departamento de Registro estudiara la documentación y le diera el trámite reglamentario al día siguiente de presentada. En este mismo punto insiste en que:

“El Reglamento para Incorporaciones y Reconocimientos de Estudios dice claramente que el trámite a seguir debe ser procurando equiparar las condiciones que exijan en el país de origen del título o estudios a reconocerse. En el caso del suscrito está ampliamente demostrado que en Illinois no exigen nada y sin embargo contra viento y marea siguen insistiendo en exigirme la presentación de exámenes.”

El subrayado del petente indica la palabra “procurando”, la cual no es obligante y en todo caso hay una diferencia entre Costa Rica e Illinois: En nuestro país un Ingeniero a quien la Universidad de Costa Rica le reconoce el título, se incorpora al Colegio y ejerce la profesión sin que el dicho Colegio le exija examen alguno; en Illinois, las condiciones está explicadas en el considerando N° 18 de la Resolución N° 920 del Departamento de Registro. En la carta del Dr. Edwin R. Whitehead, jefe del Comité Examinador para Ingenieros Profesionales del Departamento de Registro y Educación del Estado de Illinois se lee el siguiente párrafo:

“El examen que administra el Estado de Illinois consiste en dos días de ocho horas cada uno para un total de 16 horas.”

Luego explica detalles de dichos exámenes, y lo que es fundamental y olvida el señor Cabezas, es la siguiente afirmación del señor Whitehead:

“El Estado de Illinois es uno de los pocos cuya Ley permite en alguna forma la incorporación de un Ingeniero de un país extranjero por reciprocidad. Al respecto hay que entender primordialmente que tal incorporación depende de dos requisitos esenciales (1) que los exámenes presentados, tanto en amplitud como en fondo, sean sustancialmente iguales a los que toma un residente del Estado de Illinois para su incorporación como ingeniero profesional, y (2) que el país del cual el candidato es ciudadano, en verdad otorgue una licencia de incorporación a un ciudadano del Estado de Illinois con las mismas condiciones.”

8.- Son apreciaciones muy personales del petente; solamente lanza el cargo de que se ignoró una carta personal autenticada por el Cónsul General de Costa Rica en Chicago. Esta carta de la cual presentó copia xerográfica el señor Cabezas, está firmada por el Dr. Edwin R. Whitehead, Presidente de la Comisión de Exámenes de Ingeniería Profesional, fue presentada al Departamento de Registro sin la autenticación a que se refiere el apelante. En efecto, la documentación la presentó el señor Cabezas en el año 1968 y si se observan las autenticaciones presentadas ahora con la apelación, tiene las fechas siguientes: la del señor John C. Watson, Director del Departamento de Registro y Educación del Estado de Illinois, 7 de enero de 1969, y la del señor Stanley Villanfranca, 10 de enero de 1959. Aún los documentos presentados ahora, en apelación, carecen de la firma del Jefe del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica.

No se ignoró esta carta puesto que se transcribió en la Resolución N° 920. Lo que le ha molestado es que digan las cosas allí expuestas con la claridad que tienen.

9.- La expresión jactanciosa del aislacionismo que quieren vivir algunos funcionarios universitarios con respecto a otras Universidades, que significa razonamiento aldeano, según el señor Cabezas, es la siguiente:

“La Universidad de Costa Rica no ha suscrito convenio alguno con el Estado de Illinois, ni de manera formal ha establecido relaciones para el trato recíproco sobre reconocimiento de estudios y títulos.”

No creemos necesario comentar la afirmación hecha.

10.- Lo afirmado en el considerando N° 22 de la Resolución N° 920 es la existencia de un Reglamento de exámenes para profesionales que habiendo

cursado estudios en el exterior deseen incorporarse al Colegio de Ingenieros y Arquitectos por medio de la Universidad de Costa Rica.

11.- En este punto vuelve a insistir en el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión N° 92, la cual como hemos dicho antes, fue una recomendación solamente. Luego afirma:

“El Decano Asociado de la Facultad de Ingeniería de Illinois ha certificado que allá aceptan y han aceptado graduados de la Universidad de Costa Rica asumiendo como base que su título de la Universidad de Costa Rica es equivalente a un título recibido en la Universidad de Illinois. Esta certificación ha sido aceptada como cierta por el Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Costa Rica según puede leer en el oficio dirigido por el Decano Sagot al Actuario del Juzgado Segundo Penal, N° I-396-69.”

El señor Decano Asociado de la Universidad de Illinois afirma:

“Quiero certificar que en pasado hemos tenido varios graduados de la Universidad de Costa Rica que han pasado a la Universidad de Illinois, y hemos aceptado los créditos de aquella Universidad como si fueran créditos obtenidos en una institución acreditada en los Estados Unidos.”

Obsérvese como el señor Cabezas, en todo momento, trata de presentar las situaciones a su antojo.

Luego cita casos de estudiantes y graduados de la Universidad de Costa Rica a quienes se les aceptó los créditos y los títulos para continuar estudios en la Universidad de Illinois. Termina la carta con lo siguiente:

“Por lo menos, estos tres indican que en verdad aceptamos los estudios hechos en las Universidades Centroamericanas en igualdad de condiciones como si hubieran sido hechos en las escuelas acreditadas en los Estados Unidos.”

Como puede observarse de lo transcrito, y en la totalidad de la carta que consta en el expediente, la Universidad de Illinois ha aceptado estudios de la Universidad de Costa Rica para CONTINUAR ESTUDIOS en esa Universidad, pero no se ha comprobado que la aceptación implique autorización para ejercer la profesión.

12.- Se refiere a graduados del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey que se incorporaron a la Universidad de Costa Rica. Posiblemente el apelante desconozca que existe un convenio vigente entre dicho Instituto y las Universidades miembros del CSUCA.

Finalmente, creemos necesario llamar la atención de los distinguidos miembros del Consejo Universitario sobre el trato irrespetuoso del señor Cabezas, en su apelación, para funcionarios universitarios, mortifica especialmente cuando estos términos se refieren al Lic. don Rodrigo Facio.

Estimado señor Rector, ponemos en sus manos la apelación del señor Enrique Cabezas López, para que sea considerada y resuelta por el Consejo Universitario.

Con distinguida consideración nos suscribimos de usted muy atentos servidores,

DEPARTAMENTO DE REGISTRO

f) Jorge Salas G., DIRECTOR a.i.”

El señor Rector recuerda que el estudio hecho por el señor Director del Departamento de Registro en torno a este caso, se incluyó en el artículo 2 del acta N° 1728 del Consejo Universitario. Con este documento se cumplió con lo dicho por los Tribunales de Justicia; ahora bien, las resoluciones del Departamento de Registro son inapelables a menos que se demuestre que ha habido error u omisión en la aplicación de los Reglamentos, a pesar de los cual el Ing. Cabezas López presenta la apelación. Las disposiciones del Estatuto Orgánico obligan al Consejo Universitario para que conozca de estos asuntos, razón por la cual deberán seguir el trámite correspondiente.

En consecuencia, se acuerda encargar al Departamento Legal que haga un análisis concreto de la apelación referida, con el objeto de que el Consejo Universitario se pronuncie al respecto.

Se enviará una nota al señor Ing. Enrique Cabezas López comunicándole el acuerdo anterior.

Comunicar: Depto. Legal, Interesado, Registro, Ingeniería.

ARTÍCULO 04.

Se acuerda dar permiso con goce de sueldo, al Dr. Gil Chaverri, Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, con el objeto de que participe en una reunión que efectuará la O.E.A. en Ciudad México, como Delegado suplente del Gobierno de

Costa Rica, durante la semana del 17 al 22 de noviembre del año en curso, ocasión en la que se analizarán las operaciones de los Institutos de Ciencias Agrícolas de los diferentes países.

Comunicar: Personal, DAF., Auditoría, Ciencias y Letras,
Interesado.

ARTÍCULO 05.

Se da lectura a la nota enviada por el Prof. Lic. Carlos Meléndez, que dice lo siguiente:

“Estimado doctor:

Por este medio tengo el agrado de acusar recibo de su atenta de 3 de noviembre, relativa al nombramiento mío como Delegado Suplente de la Universidad, ante el Consejo de la Editorial Costa Rica, según lo acordado en sesión del Consejo Universitario, el 27 de octubre.

Deseo agradecer la designación, pero me es imposible aceptarla, por cuanto el día 1º del mes en curso, fui designado Delegado Propietario ante el mismo organismo, por la Asamblea de la Asociación de Autores.

Ruego a Ud. muy atentamente se sirva comunicarlo así al Consejo Universitario, para que se sirva designar a otra persona en el referido cargo.”

El señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras envía otra comunicación relacionada con este mismo asunto que se transcribe a continuación:

“Estimado señor:

El Lic. Carlos Meléndez fue nombrado miembro suplente, por parte de la Universidad de Costa Rica, ante la Comisión de la Editorial Costa Rica. Fue también nombrada miembro propietario por la Asociación Nacional de Autores.

Por cuanto quedaría entonces sin efecto el nombramiento del Lic. Meléndez como delegado suplente por parte de la Universidad, me permito someter a su consideración el nombre del Dr. Víctor Manuel Arroyo para que ocupe dicho cargo ante la Editorial Costa Rica.”

Como no se presenta ningún otro nombre, se somete a votación secreta la designación y se obtiene el siguiente resultado:

Dr. Víctor Ml. Arroyo	8 votos
En blanco	1 voto

En consecuencia, se acuerda nombrar al Dr. Víctor Ml. Arroyo como Delegado suplente de la Universidad ante la Editorial Costa Rica.

Comunicar: Editorial Costa Rica, Ciencias y Letras, Personal, interesado.

ARTÍCULO 06.

Se transcribe a continuación el texto del artículo 105 del Estatuto Orgánico de la Universidad, tal y como quedó modificado.

“Artículo 105: Habrá en la Universidad de Costa Rica dos actos de Clausura y Graduación correspondientes a los dos semestres en que se divide el año escolar.

El Consejo Universitario fijará cada año las fechas de los actos de graduación que serán publicadas en el Calendario Universitario.

Un Reglamento señalará las normas a que estarán sujetos los actos de clausura y de graduación. A dichos actos estarán obligados a asistir todos los profesores y alumnos.”

En la Gaceta del día 11 de los corrientes se publicó la reforma.

El Consejo toma nota.

ARTÍCULO 07.

El Sr. Decano de la Facultad de Derecho invita a los señores Miembros del Consejo Universitario para que concurran a la conferencia que dictará el Dr. Renée Cassin Premio Nobel de la Paz 1968, el viernes 14 de noviembre, en el Auditorio de esa Facultad.

ARTÍCULO 08.

Como ANEXO N° 1, para efectos de su promulgación e información en lo que corresponda, se incluye el acta N° 39 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 09.

Se incluye como ANEXO N° 2 para efectos de su promulgación e información en lo que corresponda, el acta N° 118 de la Comisión Determinativa de Reglamentos.

A las once horas con diez minutos se levanta la sesión.

RECTOR⁶

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde puede ser consultados.

⁶ El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N.º 1⁷

Acta de la sesión N.º 39 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Sociales, efectuada el 12 de noviembre de 1969, a las tres de la tarde, con la asistencia del Prof. Don Rafael Obregón L., Director del Departamento de Historia y Geografía (invitado en calidad de informador); del Lic. Eduardo Fournier, en representación del señor Lic. don Teodoro Olarte quien por enfermedad no pudo asistir; del señor Luis Garita, Representante Estudiantil; y del Dr. Otto Jiménez Quirós, como Coordinador.

Art. 1.º.-

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Art. 2.º.-

-

Se conocen las siguientes comunicaciones:

“31 de octubre de 1969.- Sr. Dr. Gil Chaverri R., Decano de la Escuela de Ciencias y Letras, Ciudad Universitaria.

Muy estimado señor Decano:

Estudiantes del Departamento de Historia y Geografía que llevan materias de la carrera de licenciatura, me han planteado un asunto que considero muy delicado y complejo, no sólo por el cariz irregular que tiene desde el punto de vista legal, sino también porque afecta en mucho los intereses de dichos estudiantes.

⁷ Anexo numerado de forma manual en el Tomo Original de Actas y en el Expediente de la Sesión, se respeta la transcripción.

El Plan de Licenciatura que hasta el momento ha venido rigiendo en el Departamento de Historia y Geografía, y el cual fue aprobado e implantado el año 1960 con todos los requisitos del caso, contenía una cátedra denominada H-120 Métodos y Prácticas de la Investigación, de 5 horas semanales, o sea, 10 créditos, la cual desde luego era obligatoria para quienes aspiraban a la licenciatura.

Pero resulta que el profesor de esta cátedra, licenciado don Carlos Meléndez, reformó para el presente año, en su carácter de Director del Departamento, el Plan de Estudios de licenciatura, transformando dicha cátedra H-120 Métodos y Prácticas de la Investigación en otras dos nuevas que creó en su lugar: una con el mismo nombre, de 3 horas semanales, o sea, 6 créditos, que llamó H-165, y otra denominada Seminario de América Central, de horas semanales, o sea, 4 créditos, que distinguió como H-166. Pero lo más serio del caso consistió en que tales cambios fueron realizados sin que se llenase ninguna de las formalidades y exigencias que estipula el Estatuto Orgánico de la Universidad y el Reglamento de la Escuela de Ciencias y Letras.

A pesar de que ambas cátedras venían a ser del todo irregulares desde el punto de vista de su creación, y valga decir, completamente nulas, por no haber sido nunca autorizadas por el Departamento de Historia y Geografía, ni por el Consejo Directivo de la Escuela, ni por la Comisión de Planes Docentes del Consejo Universitario, el entonces señor Director hizo que el Departamento de Registro de la Universidad abriese matrícula en las dos cátedras, cada una por separado, anunciándose que para el año lectivo de 1969 se darían ambos cursos.

En efecto, durante el presente periodo lectivo han venido funcionando dichas cátedras. En la llamada H-165 se matricularon 36 estudiantes, y en la H-166, 30 estudiantes, como consta de las listas elaboradas por el Departamento de Registro, y de las cuales acompaño copia. Entre estos estudiantes matriculados hay unos que son Bachilleres o Profesores, quienes solamente siguen materias de licenciatura; otros son estudiantes regulares del Departamento que han querido adelantar algunos de esos cursos; dos o tres estudiantes pertenecen a otros Departamentos; y finalmente, hay varios estudiantes extranjeros, creo que de la Universidad de Kansas, que han venido a la de Costa Rica para tomar determinadas materias y ganar cierto número de créditos.

La transformación de la cátedra H-120 en las dos nuevas cátedras H-165 y H-166 fue algo que el Departamento de Historia y Geografía ignoró totalmente, pues nunca acordó tal reforma ni recibió ninguna información según se desprende de las actas de las reuniones del Departamento. Tampoco el Consejo Directivo de la Facultad tuvo conocimiento de la reforma hecha a dicho Plan de Estudios, y la Comisión de Planes Docentes del Consejo Universitario ignoró igualmente tales cambios, o sea, en otras palabras, que no existió nunca aprobación oficial de esas modificaciones.

Tal situación ha significado desde luego serias implicaciones, y de allí la preocupación de los estudiantes, quienes me han planteado las siguientes preguntas:

- 1a. A pesar de que funcionaron este año, pueden considerarse válidas y legales las llamadas cátedras H-165 y H-166?⁸.
- 2a. Los créditos que en ellas pudiesen ganar los estudiantes matriculados, son válidos o no?⁹.
- 3a. Podrán aprobarse o reprobarse alumnos en estas cátedras, que si existen de hecho, en verdad desde el punto de vista legal no tienen existencia?¹⁰.
- 4a. Si las cátedras no valen legalmente, podrá ser justo que los estudiantes que se matricularon perdiesen esos créditos que la mayoría necesita para su licenciatura, y otro grupo, para que se lo acrediten en el extranjero?¹¹.
- 5a.Cuál es la situación académica de los estudiantes matriculados en esas cátedras?¹²

Por considerar que el Departamento de Historia y Geografía no tiene facultades para resolver tan delicado asunto, en vista de estar afectadas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad, y derechos de la Comisión de Planes Docentes del Consejo Universitario, acudo a las autoridades superiores, que han mostrado tanto celo en que todo se verifique de manera legal y conforme a

8 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

9 Ídem.

10 Ídem.

11 Ídem.

12 Ídem.

las disposiciones reglamentarias, en busca de la adecuada solución de este asunto.

Sin embargo, y por cuanto creo que los estudiantes no deben ser afectados por algo en que no tienen la culpa alguna, pues se matricularon en las materias que se les señalaron como pertinentes; que dichos estudiantes pagaron los reglamentarios derechos de matrícula a fin de ganar esos créditos; que no sería justo de ninguna manera que se les obligase a repetir dichos cursos porque eso significaría un año más de estudios en su carrera; que para la mayoría del grupo es requisito indispensable aprobar esos cursos para su licenciatura; que otros estudiantes, los extranjeros, deben regresar a su Universidad y llevar aprobado cierto número de créditos, puesto que para eso vinieron a Costa Rica, en mi calidad de Director del Departamento, y con el debido respeto, propongo que a todos los estudiantes matriculados en las llamadas cátedras H-165 y H-166 se les reconozcan los créditos que se fijaron para ellas.

Del señor Decano, con toda consideración f) Rafael Obregón Loría, Director Departamento de Historia y Geografía”.-

“San José, 28 de octubre 1969. Sr. Prof. Rafael Obregón L. Director del Departamento de Historia y Geografía.

Estimado señor: Sirva las presente para solicitarle en la forma más respetuosa, que se nos resuelva para solicitarle en la forma más respetuosa, que se nos resuelva el problema a que estamos abocados el grupo de Estudiantes que estamos matriculados en el último año de Licenciatura en el Departamento a su cargo ya que por disposición del Departamento nos matriculamos en DOS asignaturas que no tienen ningún fundamento legal para existir, ya que su creación se llevó a cabo haciendo caso omiso al ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD, en su artículo 47, inciso 5º.

Revisando las Actas del Departamento a su cargo, queda muy claro que desde el año de 1960, en que se aprobó el Plan para Licenciatura, se creó la asignatura llamada “Métodos y Prácticas de Investigación” con 5 horas semanales y con 10 créditos, y que lleva como distintivo la sigla H-120. Desde entonces, nunca más se modificó este Plan de Licenciatura, hasta el año

presente, donde no solo se cambian las horas y siglas de la materia aludida, sino que en forma arbitraria nace una nueva materia llamada "Seminario de América Central" con 2 horas semanales y con valor de 4 créditos H-166, y la anterior aparece tan solo con el mismo nombre, porque en realidad es otra nueva asignatura, ya que ahora es de 6 créditos y 3 horas semanales, con la nueva sigla de H-165.

Como el señor Director solicitó al Registro que se abriera matrícula en esas nuevas materias, y nosotros desconociendo hasta ese entonces la ilegalidad que las hace inexistentes, nos matriculamos por ser requisito indispensable para nuestra Licenciatura, tal como se nos dijo.

Sobre este cambio, el Departamento ignoró totalmente lo acontecido, y eso se desprende de las Actas del mismo. En la forma más cordial, y después analizar esta anomalía, queremos saber si estas asignaturas son válidas, ya que a mi modesto parecer no tienen ninguna existencia legal, por lo que me pregunto Cuál será la situación de los estudiantes que nos encontramos en este caso?¹³ Creo que no es justo que se nos obligue a llevar y aprobar algo que no tiene la menor existencia jurídica, por lo que se nos debe eliminar los créditos para los actualmente afectados.

Esperando un pronta solución a nuestro problema, ya que el curso lectivo está por concluir, me despido de Usted su atento y seguro servidor, f) Franco Fernández Esquivel, Carné 852."

Analizada la situación que se ha presentado en el Departamento de Historia y Geografía por omisión en los trámites reglamentarios (aprobación de las nuevas cátedras por parte del Departamento, del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras; su envío a la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Sociales, al Consejo Universitario, y transcripción oficial al Departamento de Registro para la apertura de la respectiva matrícula) y tomando en cuenta:

a) La suerte de dos grupos de estudiantes, uno de 30 y otro de 36 -entre ellos algunos de universidades extranjeras.

13 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

b) Que aunque no se trate de materias de gran importancia en el currículo para el Bachillerato y el Profesorado, si lo son para el de la Licenciatura,

Se acuerda: oficializar los cursos ofrecidos, (que lo serán únicamente para el presente año lectivo) y asignar 10 créditos globales por ambas materias.

La aprobación de las materias estará sujeta a la presentación de un trabajo por parte de los alumnos que no hubieran ganado el curso por suficiencia, que será calificado por un Tribunal Examinador nombrado Ad-Hoc por el Director del Departamento y que tomará en cuenta, como miembro del mismo, al Prof. don Carlos Meléndez.

A las 4:15 p.m. se levantó la sesión.-

Anexo N.º 2¹⁴

Acta de la sesión N.º 118 de la Comisión Determinativa de Reglamentos efectuada a las nueve horas del doce de noviembre del mil novecientos sesenta y nueve, con la asistencia del Dr. Otto Jiménez Quirós, Vice Rector de la Universidad, y el Lic. Francisco Morelli Cozza, Coordinador de la Comisión.

Art. 1.º.-

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Art. 2.º.-

Se conoce el Oficio N.º R-1927-69, de 22 de octubre anterior, enviado a esta Comisión por el señor Rector, Profesor Carlos Monge Alfaro, conjuntamente con el oficio N.º FM-1327-69 de 15 de octubre, relativo a una solicitud formulada por el doctor Rodrigo Gutiérrez Sáenz, Decano de la Facultad de Medicina, con el objeto de que dicha Facultad pueda nombrar ocasionalmente y por periodos cortos instructores con número determinado de horas laborables, sin que devenguen un salario corrido durante todo el curso lectivo.

Encontrándose presente en esta sesión el doctor Rodrigo Gutiérrez Sáenz, da amplias explicaciones sobre la necesidad que la Facultad de Medicina tiene para que se tome una medida como la propuesta.

Por consiguiente, se aprueba la solicitud del doctor Rodrigo Gutiérrez, contenida en la expresada nota del 15 de octubre anterior.

14 Anexo numerado de forma manual en el Tomo Original de Actas y en el Expediente de la Sesión, se respeta la transcripción.

Art. 3º.-

Se conoce el oficio N° PB-866 de 17 de octubre anterior, enviado al Secretario General por el Licenciado Johnny Vega Calvo, que literalmente dice:

“Señor Dr. Otto Jiménez Quirós. Secretario General de la Universidad de Costa Rica. S.D.

Distinguido señor Secretario General:

El Patronato de Becas conoció en sesión ordinaria N° 26-69, celebrada el día 5 de setiembre último, su oficio DAC-655-69 en el que usted se sirvió transmitir la idea presentada por el Lic. Teodoro Olarte en el seno del Consejo Universitario, en el sentido de que este Patronato defina a qué hermano (en el caso de familias que tengan varios hijos en la Universidad) se le empieza a conceder la beca.

Acordó el Patronato, en el artículo X de la referida sesión, manifestar al Consejo Universitario que en el caso de familias que tengan varios hijos en la Universidad, y que de acuerdo con el alcance del imponible de su declaración para el pago del Impuesto sobre la Renta no tengan todos ellos derechos a obtener beca, se procederá de la siguiente forma: suponiendo que sean cuatro hijos estudiantes universitarios, el primero deberá pagar matrícula completa; el segundo tendrá derecho a solicitar beca categoría B; el tercero tendrá derecho a solicitar beca categoría C; y el cuarto tendrá derecho a solicitar beca categoría D. Ahora bien, al recibir las solicitudes del Patronato aplicará el artículo 27 de su reglamento con la interpretación dada al mismo, y entonces adjudicará las correspondientes categorías de beca siguiendo un orden de mayor a menor antigüedad de ingreso de esos estudiantes a la Universidad de Costa Rica. Esto significa que la carga económica de una familia interesada en que sus hijos reciban formación universitaria, se irá relativamente haciendo menos pesada con respecto a aquellos hijos que ingresan de último a la Universidad, lo que no quiere decir que sean siempre los más jóvenes de la familia porque el orden de edad a veces se altera. De ahí que al decir “el primero”, “el segundo”, etc. el artículo 27 citado se está refiriendo al orden en

que haya ingresado a la Universidad, gradación ésta que será la que el Patronato tome en cuenta, porque como muy bien lo expresa el Lic. don Teodoro Olarte no debe ser indistinto conceder beca a uno que a otro.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Secretario General con distinguida consideración, atento y seguro servidor, f) Lic. Johnny Vega Calvo, Director Patronato de Becas”.

- Se aprueba la solicitud formulada por el Patronato de Becas.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 81 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.